



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Facultad de Turismo y Urbanismo

VILLA DE MERLO, S.L., 31 de octubre de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 14658/2022 mediante el cual se eleva la propuesta de Pautas para la elaboración, aprobación y desarrollo de Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que por OCS N° 21/2020 se crean en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis las Diplomaturas de Extensión y se aprueba el reglamento correspondiente.

Que las Diplomaturas constituyen trayectos de formación, módulos, cursos de estudio sobre temas específicos, que representan actividades de proyección social, académicas, organizadas y sistemáticas, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto con el objetivo de promover la democratización del conocimiento.

Que dicha Ordenanza establece en su Artículo 4° - ANEXO I - que: “..las propuestas se registrarán por las pautas que cada Unidad Académica determine para su elaboración, aprobación y desarrollo, según su propio criterio y de acuerdo con sus propias decisiones académicas e institucionales”.

Que en consecuencia, la Secretaría Académica y de Extensión eleva la propuesta de Pautas para la presentación, aprobación y desarrollo de las Diplomaturas de Extensión a fin de contar con una normativa propia a fin de dar cumplimiento a la OCS N° 21/2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
Facultad de Turismo y Urbanismo

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DECANA NORMALIZADORA  
DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Pautas para la presentación, aprobación y desarrollo, de las Diplomaturas de Extensión en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis que consta en el ANEXO de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.

AG

FMB

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decana, Liliana Raquel Mentasty – Secretaria Académica y de Extensión, Agustina Generoso.

ANEXO  
PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y DESARROLLO DE LAS  
DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 1°.- Las Diplomaturas constituyen trayectos de formación, módulos, cursos de estudio sobre temas específicos, que representan actividades de proyección social, académicas, organizadas y sistemáticas, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto con el objetivo de promover la democratización del conocimiento.

ARTÍCULO 2°.- Las propuestas de Diplomaturas de Extensión podrán ser presentadas por docentes de la Facultad y docentes de otras Unidades Académicas de la UNSL, de otras instituciones y /o particulares. Podrán presentarse de manera individual o en articulación con otras instituciones (organismos públicos, privados o de la sociedad civil). Las diplomaturas deberán contar con un Coordinador en concordancia con el Artículo 14° de la OCS 21/2020.

ARTÍCULO 3°.- Las Diplomaturas no constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado y no habilitan ejercicio profesional o técnico, por ello se otorga certificado y no titulación. Se deberá prestar especial atención a que tanto su denominación, objetivos y forma de certificación sean claros y precisos, a fin de evitar confusiones respecto de la formación.

ARTÍCULO 4°.- Las temáticas abordadas en los trayectos formativos tendrán, preferentemente, vinculación con las áreas disciplinares abordadas desde las carreras de la Facultad. En caso de tratarse de una disciplina no relacionada en absoluto a las áreas disciplinares mencionadas, y que por su especificidad no pueda ser evaluada en cuanto a sus contenidos, dicha propuesta será remitida a la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- En caso de propuestas articuladas con otras instituciones, deberá presentarse la documentación pertinente en la que consten las responsabilidades de cada una de las entidades participantes:

a) Convenio Marco y/o Acta Complementaria que enmarque la implementación de la Diplomatura. En caso de no contar con un convenio o acta complementaria que establezca las características del vínculo con la institución se podrá optar por presentar:

b) Acuerdo Específico firmado entre ambas partes que contemple:

La aceptación expresa de la contraparte de las normas de la Universidad y de la Facultad en todo lo atinente a la aprobación y funcionamiento de la Diplomatura, como así también de su supervisión o control académico.

ARTÍCULO 6°.- La propuesta deberá ser ingresada por Mesa de Entrada de la Facultad mediante nota dirigida al Decano/a, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación y deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 8° de la OCS N° 21/2020. La modalidad de la propuesta debe ser acorde al Artículo 7° de la mencionada ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- La propuesta será evaluada por la Comisión Asesora de Extensión, respecto de su adecuación a la normativa vigente y en base a los siguientes criterios:

- a. La experiencia y perfil profesional de los capacitadores
- b. La adecuación y proporcionalidad entre la duración de los cursos y las temáticas planteadas
- c. La consistencia interna de la iniciativa, sobre todo en relación a la congruencia entre sus objetivos, contenidos, modalidades, tiempo de desarrollo y bibliografía.

ARTÍCULO 8°.-Una vez emitido el dictamen de la Comisión Asesora de Extensión, la propuesta será remitida al Consejo Académico Consultivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 9°.- Emitida la Resolución de aprobación de la propuesta las inscripciones se abrirán por medio de la Secretaría Académica y de Extensión de la Facultad. Al momento de las inscripciones, los participantes deberán presentar una nota de conformidad de que dicha actividad no se encamina a la obtención de título alguno de Carrera con reconocimiento y validez nacional, ni habilita para ejercicio profesional (Modelo en ANEXO II de la OCS N° 21/2020).

ARTÍCULO 10°.- Las propuestas de Diplomaturas de Extensión de la Facultad de Turismo y Urbanismo podrán ser aranceladas o de carácter gratuito. Se deberán prever condiciones de eximición total o parcial, para un cupo de docentes y/o nodocentes y/o estudiantes de la FTU. En caso de ser arancelada debe presentarse detallado los ingresos y gastos estimados. El arancelamiento debe estar justificado por la factibilidad de desarrollo de la propuesta y la relevancia social de la misma. Los pagos de aranceles, gastos y honorarios se harán efectivos mediante la Fundación Universidad Nacional de San Luis, de acuerdo a la división de porcentajes estipulados.

ARTÍCULO 11°.- Las responsabilidades de organización, desarrollo y seguimiento académico quedan a cargo de la coordinación de la Diplomatura y el cuerpo docente propuesto.

ARTÍCULO 12°.-Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Comisión Asesora de Extensión y de ser necesario por el Consejo Académico Consultivo.



## Hoja de firmas